

BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON

SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO

Por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, los sugetos que hallándose adornados de los requisitos canónicos deseen ser promovidos á la *Prima Clerical Tonsura*, y á los *Órdenes Menores y Mayores* que se han de celebrar, Dios mediante, en el día 12 de Junio lo pedirán por medio de solicitud hasta el día 8 del próximo Mayo expresando el pueblo de su naturaleza, edad, estudios aprobados, la residencia actual, las que hayan tenido anteriormente y Parroquia á que hubieren pertenecido, si en ellas hubiere más de una.

Todos acompañarán á la solicitud la partida de bautismo; certificación de buena vida y costumbres; de frecuencia de los Santos Sacramentos; de estudios y facultativa que acredite no padecer enfermedad alguna perpetua, hereditaria ó contagiosa, que impida al interesado dedicarse al ejercicio del Sagrado ministerio del Sacerdote; y los que hayan estado en el servicio militar, testimoniales de la jurisdicción Castrense.

Además de los documentos expresados, deberán presentar para la *Prima Clerical Tonsura* y *Órdenes Menores*, la partida de confirmación; para el *Subdiaconado*, título de ordenación, el del último *Orden* recibido y cer-

tificación de exención de quintas expedida por el centro correspondiente; y para el *Diaconado* y *Presbiterado* el título del último *Orden* y certificación de haberle ejercido.

Es preciso sepan también que no se admitirá á ninguno á la recepción *de orden sacro*, si no hubiere cursado y probado los *dos años*, de Teología dogmática y Moral en los que siguen la carrera abreviada, y *cuatro años* de Teología en los que siguen la carrera lata ó mayor, según se dispone en la Constitución CCXVI de las Sinodales del Obispado; así como tampoco si no hubiere estado interno en el Seminario durante todo el tiempo, al menos, que haya de invertirse en la recepción de órdenes hasta el Presbiterado inclusive, como se prescribe en la Constitución CCXCIX de las referidas Sinodales; á no haber mediado dispensa de esta última condición, concedida por el Prelado en vista de justas y graves causas, convenientemente expuestas.

Transcurrido el día señalado, no se admitirá solicitud alguna, ni se dará curso á las presentadas, si carecen de alguno de los requisitos prevenidos, que deberán tener muy en cuenta los interesados.

Los exámenes tendrán lugar los días 10 y siguientes de Mayo y los ejercicios espirituales darán principio el día 2 del mes de Junio.

León, 26 de Abril de 1897.—Dr. Adolfo Pérez Muñoz, Canónigo-Secretario.

MES DE MAYO

S. E. Ilustrísima el Obispo mi Señor, renueva las circulares anteriores, señaladamente la del número 16 del BOLETÍN del año 1892, relativas á la celebración de *las flores*, y me encarga participe á los Sres. Párrocos y demás Sacerdotes encargados de Iglesias en esta Diócesis su deseo de que se consagre á la Santísima Virgen en todas ellas el

mes de Mayo con el piadoso ejercicio indicado, en conformidad á lo dispuesto en la Constitución XXXIV de las Sinodales del Obispado, esperando del cielo de los señores Párrocos y demás Sacerdotes que emplearán cuantos medios estén á su alcance para conseguir que no haya pueblo alguno en esta amada Diócesis donde no se practiquen tan devotos ejercicios para tributar á la Inmaculada Virgen María, Nuestra Señora y Madre, el homenaje de tierna piedad que el amor de sus hijos le ha dedicado con dulces plegarias en tan hermosa devoción. Haga el venerable Clero, como confiadamente espera S. E. Ilustrísima, que el próximo mes de Mayo sea una *nueva cuaresma*, en que se facilite la conversión á los arrepentidos y se enfervorice á los tibios, acudiendo á la que es refugio de pecadores, vaso insigne de devoción y dispensadora de la divina gracia. ¡Quiera Dios Nuestro Señor que el fruto sea copioso y corresponda á la esperanza que á todos debe inspirar la poderosísima intercesión de la gran Madre de Dios y madre nuestra amantísima! Vayamos á ella poseídos de la mayor confianza, pidiendo por su mediación siempre eficaz la gracia necesaria para vivir como hijos de Dios y además la paz y prosperidad para España,

León, 27 de Abril de 1897.—Dr. Adolfo Pérez Muñoz,
Canónigo Secretario.

ARCIPRESTAZGO DE VILLALPANDO

SANTA MISIÓN

Excelentísimo é Ilustrísimo Sr. Obispo de León:

El día 31 de Marzo del año actual, llegaron á esta Villa de Villalpando, los RR. PP. de la compañía de Jesus, Gabriel Antonio y Manuel Ordas procedentes del colegio de Carrión de los Condes, que S. E. I. accediendo á las súplicas del Clero y pueblo se ha dignado proporcionar para la Santa Misión.

El recibimiento fué tierno y agradable, una vistosa procesión con asistencia del Clero, autoridades y pueblo, salió del templo de Santa María la Antigua á esperar á los RR. PP. Misioneros á las afueras de la población regresando al templo en el mismo orden, cantando la letanía de los Santos y terminada esta y rezado el santo Rosario el R. P. Ordas desde el púlpito después de un elocuente discurso manifestó el objeto de la Santa Misión y las gracias que debíamos de dar á Dios y al Prelado que tanto se ha interesado en proporcionárnosla y los muchos beneficios que podíamos y debíamos esperar de la Misión encareciendo la puntual asistencia á todos los actos, (como así sucedió) señalando las horas en el siguiente orden:

Por la mañana á las cinco misa y sermón doctrinal, á las diez catequesis para los niños y niñas, y á las siete de la tarde plática doctrinal y sermón de Misión: conmovía ver (particularmente en la noche) como estas gentes rendidas del trabajo acudían presurosas á escuchar la divina palabra llenándose el templo y con tanto silencio como si el templo estuviese desierto: mucho y muy favorablemente impresionó al pueblo la función del Domingo en la que después de acercarse á la Sagrada mesa unos sesenta niños de cada sexo y la exhortación que con tal motivo dirigió el P. Ordas á los niños, lo hizo así mismo á los padres de familia. Expuso el dichoso estado de aquellas inocentes y puras almas, encargándoles que cuidasen de ellas, después de lo cual en ordenada procesión salieron los niños y niñas con sus banderas acompañados del Clero, autoridades civil y judicial y pueblo por las calles, haciéndose la bendición de los niños y niñas en una de las iglesias que recorrió la procesión; así como al día siguiente otra solemne procesión de los jóvenes de uno y otro sexo con la asistencia y orden, en la que tuvo lugar en otra iglesia la renovación de las promesas hechas en el bautismo por sus padrinos que hizo uno de los jóvenes en nombre de los demás en presencia de un numeroso concurso de gente que asistió á tan solemne acto, terminada la procesión con la consagración de dichos jóvenes al Sagrado Corazón de Jesus, quedando otro acto no menos solemne y conmovedor en la última Misión de la noche en la que el P. Ordas en un elocuente discurso expuso la parábola de la oveja perdida y la del hijo pródigo,

concluyendo con la exposición de S. D. M. pidiendo perdón por las faltas que hubieran tenido en la Misión, y el párroco en nombre de los demás párrocos pidió así mismo perdón á los fieles por las faltas que tanto en el desempeño de su ministerio como particulares hubiesen cometido, terminando el P. Ordás en nombre del pueblo para que así mismo se perdonasen mutuamente las ofensas cometidas, resonando en el templo en uno y otro acto un, sí perdonamos: por no molestar la atención de S. E. I. concluyo diciendo que gracias á Dios ha habido muchas comuniones que no bajarán de mil doscientas, y que continúan esperando que con motivo de la Semana Santa y encargo de los sermones el R. P. Manuel Rondo de la referida Compañía terminará felizmente la obra empezada y llevada á cabo en su mayoría por los RR. PP. encargados de la Misión: que el pueblo ha quedado altamente satisfecho de lo mucho y bien que han trabajado los PP. Misioneros y estos satisfechos de la asistencia y gusto con que las han escuchado y acudido á recibir los Santos Sacramentos, como de las autoridades tanto civil como Judicial que en corporación se han acercado á la sagrada Mesa, y de los Sacerdotes que no han omitido medio para que fuese fructuosa la Misión asistiendo á todos sus actos, así como al confesonario por mañana, tarde y noche en algunos hasta las once de la noche, así como los PP. Misioneros.

Dios bendiga á los PP. Misioneros y les pague lo mucho que para su gloria y salvación de las almas han trabajado. Reiteran á S. E. I. las gracias por el favor que les ha dispensado proporcionandoles tan sabios como virtuosos operarios, sus humildes hijos en el Señor y besan con rendimiento su pastoral anillo, por sí y en nombre del Clero y pueblo,

Matias Lucas.—Arcipreste.

Villalpando, Abril 13 de 1897.

Sobre el valor del bautismo administrado al niño en el vientre de la madre.

Grandes dificultades prácticas parécenos que ha venido á resolver la última respuesta de la Congregación del Concilio, dada el 16 de Marzo del año actual, sobre el bautismo de los niños que aún viven en el seno de la madre.

No faltan autores que sostienen la invalidez del bautismo que al niño se da en el útero materno, fundados, ya en la razón alegada por Santo Tomás, de que antes que el niño nazca no puede recaer sobre él la materia del Sacramento, ya en que el hombre, para ser sujeto del bautismo, necesita ser miembro de la sociedad humana. Podemos desde luego afirmar que la teoría anterior apenas encuentra ya partidario alguno entre los tratadistas modernos. En su lugar prevalece hoy la opinión, debida á los adelantos de la Cirugía, de que, por medio de instrumentos aptos, puede romperse la membrana que envuelve á la criatura y hacer que á ella llegue el agua regeneradora del bautismo, y, por consiguiente, de que dicho Sacramento puede ser, en circunstancias difíciles administrado antes que el niño salga del vientre de la madre. Esta doctrina, que ya daba como muy probable San Ligorio, ha adquirido hoy tal grado de firmeza, que apenas cabe dudar de ellas teóricamente. Pero ¿tiene en la práctica los grados de certeza que en la teoría le asignan los moralistas, de tal modo que el bautismo en tales condiciones administrado sea de casi infalible eficacia, y que, por consiguiente, no deba reiterarse después, si el niño sale á luz? Esta cuestión, de notoria gravedad, es la que ha venido á resolver la Congregación del Concilio con la respuesta de que á continuación vamos á dar cuenta á nuestros lectores.

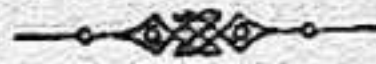
Carlos Gorla, profesor de Teología en el Seminario de Milán, recurrió no ha mucho á la Sagrada Penitenciaría preguntando si debe rebautizarse bajo condición al niño que, en algún caso particular, haya sido bautizado en el vientre de la madre, cuando dicho bautismo se haya efectuado según los modernos adelantos de la Cirugía, y un médico probo é inteligente asegure que el agua ha debido sin duda tocar la cabeza de la criatura.

No siendo esta cuestión de su competencia, la Sagrada Penitenciaría ordenó que se recurriese á la Congregación del Concilio, la cual, en la fecha anteriormente mencionada, ha dictado la contestación siguiente: «Guárdese el Decreto de la Sagrada Congregación del Concilio del 12 de Julio de 1794».

El Decreto que aquí se manda observar dice así: «El feto bautizado en el útero debe rebautizarse después, bajo condición, una vez que haya nacido».

Extraño parecerá á alguno que con una respuesta tan categórica de la Congregación se hayan suscitado entre los moralistas las graves dificultades que sobre este punto existen. Pero téngase presente que dicha contestación cuenta ya con más de un siglo de existencia; que desde entonces acá se han realizados progresos en materias quirúrgicas; que lo que se consideraba como probable en mayor ó menor grado, hoy toca los límites de la certeza; y que muy bien, por consiguiente, pudo la Congregación fundarse en datos que hoy apenas tienen ya razón de ser. No obstante, según esta última decisión, deberá siempre en la práctica rebautizarse bajo condición al niño que hubiera sido ya bautizado en el vientre de la madre, aun cuando, según la ciencia, nos conste de la seguridad de dicho bautismo.

(De La Ciudad de Dios)



SUSCRIPCIÓN abierta en el Obispado de León para atender á las apremiantes necesidades de la Santa Sede.

	<u>Rs.</u>	<u>Cs.</u>
<i>Suma anterior</i>	7.131	20
El Párroco de San Juan de Regla de esta ciudad.....	20	»
El Párroco de Gradefes.....	20	»
El Párroco de Villacintor.....	20	»
El Párroco y los feligreses de Escaro.....	20	»
El Ecónomo y una feligresa de Retuerto.....	6	»
El Párroco de Vegamián.....	20	»
El Párroco de Solle.....	20	»
El Capellán de las Religiosas de Mayorga.....	20	»
El Teniente Arcipreste y Párroco de Fuentes de Ropel.....	16	»

D. Evaristo Lera, Párroco en Villalpando.....	20	»
El Párroco de Sabero.....	20	»
El Párroco de Alejico.....	4	»
El Párroco de Relea.....	20	»
D. Bernardino Ibañez, vecino de id.....	6	»
Algunos vecinos de id.....	8	»
El Arcipreste y Párroco de San Miguel de Villalón.....	40	»
D. Gerardo Cascos, Coadjutor de id.....	8	»
Pascasio Cascos.....	4	»
Macario Ovelleiro, Coadjutor de id.....	4	»
José Fernández Peratos, Presbítero.....	4	»
		<hr/>
<i>Suma</i>	7.431	'20

**Asociación de SUFRAGIOS MUTUOS del Clero
de la Diócesis.**

Han manifestado por conducto de los Sres. Arciprestes de Liébana y Villalobos que desean pertenecer á la Asociación é ingresan en ella.

N.º 963.—Fernández D. José con obligación de aplicar *veinticinco misas*.

N.º 964.—López D. Santiago, dentro del primer año de su ordenación.

N.º 965.—De la Cuesta D. Gabino, id. id. id.

N.º 966.—Ortega, D. Gerardo, id. id. id.

León, 26 de Abril de 1897.—Dr. Adolfo Pérez Muñoz, Ca-
nónigo Secretario.

N.º 6.

El día 16 de Marzo último falleció el Sr. D. Francisco Valdivielso, Ecónomo de Valsadornín y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del Sr. Arcipreste que tenía aplicadas las misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.